



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

Proceso	Acción de Tutela
Accionante:	Conjunto Residencial Ceibazul P.H
Accionado:	Asfalto y Hormigón S.A. en Liquidación y Otras.
Radicado:	05001-40-03-005-2024-00089-00
Asunto:	Niega impugnación por extemporánea.

Se niega por extemporánea la impugnación presentada por la señora **MÓNICA MARÍA VALENCIA GÓMEZ**, en calidad de liquidadora de la Superintendencia de Sociedades, en cargada de la liquidación de la **SOCIEDAD ASFALTO Y HORMIGÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en la acción de tutela que promoviera el **CONJUNTO RESIDENCIAL CEIBAZUL P.H.**, en contra **ASFALTO Y HORMIGÓN S.A EN LIQUIDACIÓN; CONSTRUCCIONES Y TURISMO S.A.S. (CONTUR S.A.S.) EN LIQUIDACIÓN y PAVIMENTAR S.A EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN**; toda vez que la notificación del fallo se surtió por correo electrónico el día 15 de febrero de 2024, que se hizo efectiva el mismo día, por lo cual, dicha notificación se entiende entregada al día siguiente, viernes 16 de febrero de 2024 fecha a partir de la cual comienza a correr el término de ley para la impugnación, esto es, el martes 20 de febrero de esta anualidad a las 5:00 p.m.; no obstante, el recurso fue remitido a través del correo electrónico el 20 de febrero de 2024, siendo las 23:15 p.m., es decir, en horario no laboral, por lo que, se entiende recibida el día 21 de febrero de la misma anualidad a las 8:00 de la mañana, lo que lo hace extemporáneo.

Notifíquese por medio expedito y dispóngase la remisión del expediente a la Corte Constitucional como lo ordenó la sentencia.

CÚMPLASE,

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.